



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA 459-I**

**VISTOS:**

La ley de San Juan N° 1812-I, la ordenanza municipal N° 431-I.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada ley, se crea el régimen provincial de responsabilidad fiscal municipal, el cual establece reglas de comportamiento fiscal, a fin de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que resulta oportuno implementar normas contables provinciales a fin de homogeneizar los criterios de registración de la información.

Que es intención de las autoridades municipales acogerse a los criterios que se mencionan en el articulado de la presente ordenanza.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1º** - Se considera gastado un crédito, y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

**Artículo 2º** - En materia de ejecución del presupuesto de gastos, devengado implica:

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestados producida por una modificación cuantitativa o cualitativa en la composición del patrimonio.
- b) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes, obras y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.
- c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

**Artículo 3º** - Además del momento de devengado, debe registrarse las etapas de compromiso y pago. El registro del compromiso implica:

- a) el origen de una relación jurídica con terceros.
- b) la aprobación por parte de un funcionario competente de la aplicación de recursos por un concepto, importe determinado y tramitación cumplida.
- c) La afectación preventiva de un crédito presupuestario, en razón de un concepto e importe determinado;
- d) La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica.

El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros.

Modificar la Ordenanza N° 305-I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4º** - En materia de ingresos, se considera ejecutado un recurso en el momento de su percepción, cuando los fondos se encuentran disponibles para su utilización.

**Artículo 5º** - Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

---

Continuación Ordenanza N° 459-I/////

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos comprometidos y devengados al cierre se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se consideraran pasivos.

**Artículo 6º** - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.